

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 1 DE 21	

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS,**

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS Y ASPECTOS PRELIMINARES**

Artículo 1. Principios generales. Para la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS su razón de ser es la comunidad universitaria, porque es en ella donde puede desarrollar sus procesos de interacción humana y puede crear los ambientes propicios para la reflexión, la docencia, la investigación y la proyección social.

La comunidad universitaria está conformada por estudiantes, egresados, docentes y directivos, personas que en el desarrollo de cada uno de sus procesos se cohesionan contribuyendo a la transmisión y a la construcción del conocimiento.

El docente como parte fundamental de esta comunidad no solo debe ser un experto en su parte disciplinar sino que debe hacer de su quehacer pedagógico su proyecto de vida. Para él, la docencia debe estar acompañada de un alto interés por la investigación y la innovación y debe ser un transmisor para los estudiantes de los valores y principios de la Institución. Por tales razones es pertinente y necesaria la adopción y divulgación de este estatuto que determina la gestión docente basada en los siguientes criterios:

- a. Reconocer que la sociedad ofrece múltiples contextos de aprendizaje que se deben aprovechar para cualificar los procesos formativos y de gestión del conocimiento durante toda la vida.
- b. La gestión docente está encaminada al servicio de comunidades locales y regionales para propiciar diversas oportunidades educativas, con recursos y mediaciones pedagógicas, el uso didáctico y sistemático de las tecnologías de la información y la comunicación, en interacción con los contextos socioculturales y productivos.
- c. Consciencia de que existen diferentes estilos cognoscitivos, distintas condiciones de aprendizaje y diversos ritmos para aprender y conocer, y que su método de enseñanza debe ser adecuado, abierto y flexible a las oportunidades de aprendizaje, de los enfoques curriculares y el modelo pedagógico.
- d. Reconocer el aprendizaje autónomo del estudiante como núcleo del proceso formativo. El estudiante debe responder por la gestión de su formación, a partir de la apropiación crítica de la realidad, del desarrollo de su propio potencial de aprendizaje y de la capacidad de autodeterminación, autocontrol y autodirección.
- e. Consecuencia con los principios y valores de la Institución.
- f. Fomentar en los estudiantes una participación activa en los proyectos de investigación y proyección social.
- g. La libertad de cátedra, enseñanza, aprendizaje e investigación de la que dispone el docente debe enmarcarse en criterios de excelencia académica, de rigor intelectual

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 2 DE 21	

y de respeto por los otros, evitando así las posturas basadas en la mera opinión y en el desconocimiento del otro como interlocutor.

- h. Garantía de la independencia y autonomía que tiene el docente para realizar su labor docente, en el marco de la Constitución y las leyes, en el marco del respeto a los reglamentos de la Institución.

Artículo 2. Principios institucionales. La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS promueve el fortalecimiento de los conocimientos en busca de solución de problemas, para esto ha planteado su propuesta pedagógica de acuerdo a los siguientes principios:

- **Igualdad:** La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, se concibe como la Institución de Educación Superior para los sectores más desprotegidos, con el fin de generar igualdad de oportunidades de acceso, permanencia, movilidad, inserción laboral, entre otras, a todas las personas con base en criterios de calidad, flexibilidad y economía.
- **Autonomía Responsable:** La Constitución y la normatividad vigente establecen la autonomía para las Instituciones de Educación Superior, es por ello que la Corporación adhiere este principio como parte del compromiso con la familia, la sociedad y el Estado en el desarrollo de programas educativos de calidad, que cuenten con la infraestructura académico – administrativa que permita garantizar la excelencia en la prestación del servicio.
- **Calidad:** La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, entiende que los criterios de calidad son dinámicos, los cuales requieren de la actualización científica, pedagógica, curricular y el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos, a través de la autoevaluación y autorregulación, en pro de la consolidación de la excelencia académica que fortalezca el desarrollo del pensamiento crítico y propositivo.
- **Formación Integral:** Entendida como la construcción del ser en todas sus dimensiones, en relación con la formación disciplinar de cada área del conocimiento, del desarrollo del ser, su quehacer, el saber y su interacción en la sociedad, que le permitirá generar propuestas innovadoras para la resolución de problemas, así como la construcción de un proyecto de vida personal, académico y profesional.
- **Pertinencia:** La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS genera la oferta académica con base en análisis sociales y económicos de los programas y demás actividades académicas, necesidades de la sociedad y a la prospectiva de desarrollo científico, investigativo, humanístico, tecnológico y global, que marcan las tendencias del mercado laboral y su vinculación al sector productivo.
- **Interinstitucionalidad:** Se entiende como la articulación de los distintos niveles de formación y metodologías de la Educación Superior, a la oferta académica que genere la Corporación, así como la interacción con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras.
- **Coherencia:** Concebida como la cohesión de la misión, visión y plan de desarrollo con las funciones sustantivas de investigación, docencia, proyección social y bienestar, plasmadas en el proyecto educativo institucional, partiendo del proceso

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 3 DE 21	

de cualificación permanente que permita el cumplimiento de los ideales institucionales.

- **Respeto:** Entendido como la aceptación de todas las manifestaciones personales, de género, políticas, sociales, culturales necesarias para el fortalecimiento de los valores humanos y su inclusión en la comunidad.
- **Transparencia:** La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS mantendrá y divulgará la información clara, completa, relevante y confiable, y facilitará su acceso al público en general con base en los requerimientos legales, en pro de la buena gobernanza y el buen funcionamiento de la democracia.
- **Responsabilidad:** Interpretada como la formación de personas y ciudadanos que comprendan y respondan positivamente a las necesidades civiles, sociales, ambientales y empresariales en lo local, regional, nacional e internacional, a partir del desarrollo sostenible.

Artículo 3. Objetivos. Son objetivos generales del presente estatuto:

- a. Establecer los principios y las reglas tendientes a la vinculación de docentes con las más altas calidades humanas, académicas y éticas, comprometidos con el desarrollo de la misión institucional y del proyecto educativo de la Institución.
- b. Definir los criterios de selección, vinculación y promoción de los docentes, así como los requisitos y condiciones de permanencia y retiro de éstos.
- c. Definir el escalafón docente de la Institución, la categorización y los criterios de ingreso, promoción y permanencia en éste.
- d. Determinar los derechos y los deberes de los docentes de la Institución y de ésta para con ellos.
- e. Asegurar el bienestar personal y profesional de los docentes, como parte fundamental de la comunidad estudiantil en el marco de su actividad educativa.

Artículo 4. Alcance. El presente reglamento rige para el conjunto de personas naturales que presten servicios como docentes a la Institución en cualquiera de sus modalidades.

Es responsabilidad del Rector, los vicerrectores, los decanos, los coordinadores de programa y los directores de área o departamento, o de quines hagan sus veces, velar por su cumplimiento.

Artículo 5. Sujetos. El Estatuto Docente se aplicará a todos los docentes vinculados como tales a la Corporación, en cualquier modalidad, según la categoría y dedicación. Para los docentes de cátedra aplicarán las condiciones especialmente contempladas al respecto.

Artículo 6. Definición docente. Son docentes de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS las personas naturales, vinculadas contractualmente con la Institución para desempeñar funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación, proyección social, consultoría y asesoría, en las modalidades presencial y virtual y en los niveles de educación superior y en los cursos de educación permanente y educación continua.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 4 DE 21	

Artículo 7. Ejercicio de funciones administrativas. El docente que en forma temporal ejerza funciones directivas o administrativas en la Corporación, no perderá la condición de tal ni los derechos y prerrogativas correspondientes.

Artículo 8. Relación con el contrato de trabajo. El estatuto docente forma parte integrante del contrato que la Corporación celebra con cada docente, quien al firmarlo declara conocerlo y aceptarlo.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DOCENTE POR MODALIDAD DE VINCULACIÓN

Artículo 9. Modalidades de vinculación. Los docentes podrán ser de planta, cátedra o visitantes.

Artículo 10. Docente de planta. Es aquel que se encuentra vinculado de medio tiempo y tiempo completo a la Institución y que puede desempeñarse en funciones de docencia, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad virtual, de investigación, de proyección social, de asesoría, de consultoría, de coordinación, y de gestión o de dirección académica, de acuerdo con las funciones que se le encomienden.

Artículo 11. Docente de cátedra. Es aquel que se encuentra vinculado bajo la modalidad de contrato a término fijo con duración del periodo lectivo y dedicación inferior a la de medio tiempo. Su contratación se definirá para un periodo de tiempo determinado y con una finalidad específica. Podrán tener las siguientes funciones:

- a. Docente de pregrado o posgrado para la modalidad presencial.
- b. Tutor de pregrado o posgrado para la modalidad virtual.
- c. Docente presencial o tutor virtual para cursos, diplomados o programas especiales.

Artículo 12. Docente visitante. Es aquel que por convenio de movilidad nacional o internacional, por labor específica contratada o por iniciativa propia, pone a disposición su conocimiento para los estudiantes, los docentes o los directivos y colaboradores de la Institución en un campo de conocimiento específico y por un tiempo determinado, previo cumplimiento de todos los requisitos de Ley.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DOCENTE POR SU DEDICACION

Artículo 13. Tiempo completo. Es docente de tiempo completo, aquel que tiene una dedicación semanal de cuarenta y ocho (48) horas en la Corporación.

Artículo 14. Medio tiempo. Es docente de medio tiempo, aquel que tiene una dedicación semanal de veinticuatro (24) horas en la Corporación.

Artículo 15. Tiempo parcial. Es aquel docente que tiene una dedicación semanal menor a veinticuatro (24) horas, y puede estar en la modalidad de cátedra o visitante.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 5 DE 21	

CAPITULO IV

DE LA CLASIFICACION DOCENTE POR METODO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

Artículo 16. Clasificación por método de enseñanza - aprendizaje. En razón de las metodologías de enseñanza aprendizaje adoptadas en la Institución, los docentes pueden ser presenciales, tutores o bimodales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 17. Docente presencial. Es docente presencial quien realiza sus labores en un programa de metodología presencial.

Artículo 18. Docente tutor. Es el docente que realiza sus labores en un programa con metodología de enseñanza virtual o a distancia

Artículo 19. Docente bimodal. Es docente bimodal aquel que, de acuerdo a su plan de trabajo, realiza labores en programas con metodología presencial y virtual o a distancia.

CAPITULO V

DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Artículo 20. Definición y objetivos del Escalafón. El escalafón se define como el espacio de promoción académica establecido por la Institución para el desarrollo de los docentes de planta, en concordancia con las funciones básicas de la Educación Superior: Docencia, Investigación y Proyección Social; con el fin último de crear una comunidad académica sólida, con sentido de pertenencia, y que aporte al mejoramiento continuo de las actividades académicas.

Sus objetivos fundamentales son:

- a. Promover un servicio de calidad en todas las actividades académicas de la Institución.
- b. Incentivar la formación profesional de los docentes.
- c. Incentivar la capacitación pedagógica de los docentes.
- d. Promover la investigación formativa y aplicada en los docentes.
- e. Promover la generación de publicaciones académicas y científicas de los docentes.
- f. Contribuir al mejoramiento continuo de la calidad académica, por medio de los aportes pedagógicos y didácticos de los docentes.
- g. Apoyar los procesos de Bienestar Institucional para todos los docentes de la Institución.

Parágrafo. Para ingresar al escalafón docente se requiere una evaluación satisfactoria del desempeño como docente aspirante y cumplir a plenitud los requisitos de la categoría correspondiente.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 6 DE 21	

Artículo 21. Categorías. Los docentes de la Corporación se clasifican dentro de las siguientes categorías:

- a. Docente auxiliar.
- b. Docente asistente.
- c. Docente asociado.
- d. Docente titular.

Artículo 22. Docente auxiliar. Para ser docente auxiliar el profesional vinculado a la Corporación debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Llevar dos (2) años de vinculación con la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS como docente.
- b. Para el docente auxiliar haber participado en el programa de formación docente de la Institución.
- c. Acreditar producción investigativa con reconocimiento a la Corporación, según los criterios definidos por el Consejo Académico.
- d. Acreditar mínimo título académico de maestría, o excepcionalmente de especialización cuando así lo autorice el Consejo Académico.

Artículo 23. Docente asistente. Para ser docente asistente se requiere:

- a. Antigüedad de tres (3) años vinculado a la Corporación como docente auxiliar de tiempo completo.
- b. Haber obtenido evaluación semestral satisfactoria durante su vinculación a la Corporación, según los criterios definidos por el Consejo Académico.
- c. Acreditar producción investigativa con reconocimiento a la Corporación, según los criterios definidos por el Consejo Académico.

Artículo 24. Docente asociado. Para ser docente asociado se deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Antigüedad de cinco (5) años vinculado a la Corporación como docente asistente de tiempo completo.
- b. Haber obtenido evaluación semestral satisfactoria durante su vinculación a la Corporación, según los criterios definidos por el Consejo Académico.
- c. Acreditar título académico de doctorado.
- d. Acreditar producción investigativa con reconocimiento a la Corporación, según los criterios definidos por el Consejo Académico.

Artículo 25. Docente titular. Para ser docente titular se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Antigüedad de cinco (5) años en la Corporación como docente asociado de tiempo completo.
- b. Haber obtenido evaluación semestral satisfactoria durante su vinculación a la Corporación, según los criterios definidos por el Consejo Académico.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 7 DE 21	

- c. Acreditar producción investigativa con reconocimiento a la Corporación, según los criterios definidos por el Consejo Académico.

Artículo 26. Reconocimiento a la Corporación. Los docentes que acrediten producción investigativa deberán dar el correspondiente reconocimiento a la Corporación, según los criterios definidos por el Consejo Académico.

Artículo 27. Inclusión y ascenso en el escalafón. La inclusión en el escalafón de los docentes de planta y sus ascensos en el mismo, serán decididos por el Consejo Académico, a solicitud del interesado. Dicha solicitud estará acompañada de todas las evidencias pertinentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este estatuto.

Artículo 28. Escala Salarial. La remuneración será establecida anualmente por la Rectoría mediante resolución, teniendo en cuenta los rangos establecidos en este escalafón.

Artículo 29. Disponibilidad presupuestal. La Institución debe hacer una distribución razonable del número de docentes en las diversas categorías de modo que pueda asumir responsablemente la valoración económica que representa su nómina docente, por lo tanto, los ascensos en el escalafón estarán relacionados con la disponibilidad de vacantes que se establezcan para cada categoría. Según consideraciones académicas y financieras, el Rector puede crear o suprimir plazas docentes o reasignarlas, de acuerdo con la recomendación que le haga el Consejo Académico para tal finalidad.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DOCENTES

Artículo 30. Derechos. Además de los derechos que se derivan del contrato de trabajo y de las libertades a que se refiere la Constitución Política de Colombia, los docentes de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS tienen los siguientes:

- a. La realización libre y responsable de la búsqueda de la verdad, de la crítica, de la cátedra, del aprendizaje, de la investigación y de la controversia ideológica y política, con el fin de fomentar el reconocimiento y el respeto por el otro, el pluralismo ideológico, cultural y democrático y la convivencia pacífica.
- b. La promoción de la formación y consolidación de comunidades académicas y su articulación con homólogas a nivel internacional.
- c. Recibir el tratamiento respetuoso por parte de sus superiores, colegas, estudiantes y visitantes.
- d. Elegir y ser elegido para las posiciones que correspondan a directivos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de la misma.
- e. Ingresar y ascender en el escalafón docente y permanecer en el servicio dentro de las condiciones que estipulen las normas pertinentes.
- f. Gozar del derecho al debido proceso en general y, en particular, a ser oído previamente por la autoridad competente en el evento de imputación de faltas.
- g. Ser retroalimentado semestralmente de los resultados de su labor académica.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 8 DE 21	

- h. Recibir oportunamente la remuneración que le corresponde en los términos del presente reglamento y de acuerdo con la modalidad de su vinculación.
- i. Tener garantizada y hacer los aportes correspondientes a la seguridad social, según su forma de vinculación.
- j. Obtener las licencias y permisos establecidos en el régimen laboral legal vigente en Colombia.
- k. Participar en programas de actualización y perfeccionamiento pedagógico, profesional, humanístico, tecnológico, informático, investigativo, emprendedor y demás actividades que ofrezca la Institución en sus planes y programas de capacitación y formación, de acuerdo con la modalidad de vinculación de cada docente.
- l. Ser designado para representar a la Institución en calidad de ponente o asistente en eventos académicos, investigativos o gremiales, relacionados con su área de conocimiento.
- m. Participar en las convocatorias de investigación que realiza la Institución.
- n. Tener espacios de trabajo adecuados para sus actividades de docencia, investigación y proyección social, y para su descanso, aseo y alimentación.
- o. Participar de los incentivos y distinciones de que trata el presente estatuto.
- p. Recibir los servicios de Bienestar Institucional, en concordancia con los programas y las normas que regulan su funcionamiento.
- q. Gozar de un ambiente apropiado para el desarrollo de su labor educativa, así como de un adecuado clima organizacional que propicie la convivencia y la integración.

CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES DOCENTES

Artículo 31. Deberes. Además de las obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, el docente de la Corporación está obligado a:

- a. Ser leal con la Institución y actuar en concordancia con lo planteado en su misión, proyecto educativo, planes de desarrollo y programas.
- b. Observar las normas correspondientes a la ética de su profesión y a su condición de docente de la Corporación.
- c. Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Constitución Política, las leyes, reglamentos y normas de la Corporación.
- d. Participar en la elaboración y cumplir con el plan de trabajo, dentro de los términos fijados con la Corporación.
- e. Asistir puntualmente y cumplir con el tiempo reglamentario de las clases, así como de las actividades académicas programadas y convocadas por las respectivas autoridades de la Corporación.
- f. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, a los colegas, a los estudiantes, a los colaboradores y a los visitantes de la Institución.
- g. Ejercer la actividad académica y cualquier otra función dentro de la Institución con objetividad intelectual y respeto por la diferencia.
- h. Abstenerse de realizar actos de discriminación política, religiosa, sexual, racial o de cualquier otra índole.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 9 DE 21	

- i. Abstenerse de utilizar para asuntos personales, los bienes, el nombre y el prestigio de la Institución.
- j. Participar activamente en los procesos de creación, seguimiento y evaluación académica y administrativa de los programas y en el desarrollo académico de la Institución.
- k. Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y efectividad las actividades académicas de investigación, de consultoría, de asesoría, de consejería y de proyección social que por razón de las responsabilidades encomendadas le toque ejercer.
- l. Realizar las evaluaciones a los estudiantes de conformidad con las normas establecidas en los reglamentos de la Institución, comunicar oportunamente sus resultados y realizar la respectiva retroalimentación al proceso evaluativo.
- m. Mantenerse actualizado profesional y académicamente para ejercer las funciones inherentes a su cargo con altos niveles de excelencia.
- n. Preparar el contenido de cada una de sus clases, el material de apoyo para las mismas, en concordancia con las disposiciones y los sílabos de las asignaturas.
- o. Asistir y participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la Institución, y cumplir con las actividades de formación profesional en las cuales recibe apoyo institucional.
- p. Responder por el buen uso y la conservación de los recursos de infraestructura, tecnológicos y bibliográficos asignados o facilitados para el cabal cumplimiento de su función.
- q. Abstenerse de portar armas, de presentarse en estado de embriaguez, de poseer, emplear o inducir a otros al uso de narcóticos o sustancias psicoactivas, o asistir bajo el efecto de las mismas.
- r. Abstenerse de abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, o impedir y obstaculizar el normal ejercicio de las actividades académicas, administrativas o de bienestar universitario de la Institución.
- s. Las demás contempladas en los reglamentos y manuales administrativos de personal que rigen en la Institución.

CAPÍTULO VIII

DE LAS POLÍTICAS, CALIDADES Y COMPETENCIAS DOCENTES

Artículo 32. Políticas Generales. Son políticas institucionales para la selección de docentes las siguientes:

- a. El sistema de selección y vinculación de los docentes parte de la necesidad de buscar profesionales que se acerquen a las competencias definidas en este estatuto sin perjuicio de que la misma Institución establezca planes de formación y capacitación para cualificar ese perfil.
- b. Preservar el principio de la estricta confidencialidad.
- c. Aplicar los principios de imparcialidad y objetividad, por lo cual el resultado de la selección no esté viciada por injerencias indebidas en contra de lo previsto en este estatuto.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 10 DE 21	

Artículo 33. Calidades para ser docente. Quien aspire a ser docente de la Corporación, además de cumplir con los requisitos legales y estatutarios, deberá poseer calidades personales, académicas y profesionales que le permitan el ejercicio de sus funciones de modo responsable con la Corporación, los estudiantes y la sociedad; no haber sido sancionado judicialmente por delito doloso, ni disciplinariamente por autoridad alguna, y comprometerse a respetar los principios de la Corporación.

Artículo 34. Competencias básicas. Son competencias básicas que deben acreditarse para la selección y promoción del personal docente de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, las siguientes:

- a. **Cognitivas:** proponer de manera proactiva, correlaciones y cambios paradigmáticos que garanticen pertinencia, coherencia e invariancia para la comprensión, interpretación, argumentación, explicación, tratamiento y transferencia de los fenómenos y elementos formales de una determinada situación cotidiana, referida tanto al campo de la vida diaria como al de los procesos académicos.
- b. **Socioafectivas:** establecer vínculos inspiradores de confianza y respeto con los demás miembros de la comunidad universitaria, y con las redes sociales de aprendizaje y conocimiento con las que se interrelacionan en los múltiples contextos, como base para la generación de ambientes y procesos formativos, investigativos y de proyección social.
- c. **Comunicativas:** utilizar estrategias dialógicas, constructivas e interactivas de carácter sincrónico o asincrónico, en uno o varios idiomas, para establecer vínculos de articulación con las redes sociales de aprendizaje y conocimiento con las que se interrelacionan en los múltiples contextos, para agregar valores a los lineamientos misionales de la Institución.
- d. **Pedagógicas:** diseñar y desarrollar actividades formativas de acompañamiento, de asesoría académica y de consejería, centradas en el aprendizaje, para potenciar de manera efectiva el estudio independiente y el fomento del pensamiento autónomo del estudiante, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- e. **Didácticas:** diseñar de manera creativa e innovadora situaciones, actividades, materiales didácticos y objetos virtuales de aprendizaje, para la activación y desarrollo de los procesos de formación del estudiante.
- f. **Metodológicas:** diseñar y aplicar estrategias, técnicas y herramientas, para la creación de ambientes favorables en los procesos de aprendizaje estudiantil y el desarrollo de actividades investigativas y de proyección social, acorde con las modalidades de la educación presencial, a distancia y virtual.
- g. **Tecnológicas:** gestionar de manera adecuada y oportuna las herramientas telemáticas como medio para el procesamiento, tratamiento y transferencia sistemática de la información y la comunicación, y como mediación sincrónica o asincrónica, para generar y dinamizar procesos académicos, pedagógicos y didácticos en forma interactiva.
- h. **Disciplinares:** conocer y transferir contenidos y saberes propios de una o varias disciplinas y profesiones, en el desarrollo de actividades y productos

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 11 DE 21	

transdisciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios, y participar en redes académicas afines.

- i. Investigativas: identificar requerimientos específicos de investigación a partir de problemáticas críticas, y diseñar, elaborar y ejecutar proyectos con enfoques transdisciplinarios, multidisciplinarios o interdisciplinarios.
- j. Comunitarias: promover la participación solidaria de los miembros de una comunidad específica para la solución de problemáticas críticas del contexto.
- k. Colaborativas: participar y crear, de manera activa, redes colaborativas de docencia, tutoría, consejería, investigación o proyección social y redes académicas de trabajo.

CAPÍTULO IX DE LA SELECCIÓN Y VINCULACION

Artículo 35. El Consejo Académico. Le corresponde al Consejo Académico la reglamentación de los procesos de selección, vinculación, asenso y evaluación de los docentes de la Institución, de acuerdo con los lineamientos y requisitos contemplados en el presente estatuto.

Artículo 36. Proceso de selección de docentes de planta. Para la selección de aspirantes a plazas docentes en la Institución, se deben tener como base los siguientes criterios:

- a. Formación (titulación académica).
- b. Experiencia laboral con prioridad en el área de conocimiento en la que se va a desempeñar.
- c. Experiencia en docencia en educación virtual, cuando se trate de docentes que van a atender esta modalidad.
- d. Experiencia como docente con prioridad en educación superior en el área de conocimiento requerida.
- e. Producción intelectual con prioridad en investigación científica o tecnológica o producción de obras artísticas y material académico del área en la que se va a desempeñar.
- f. Competencias en idiomas con prioridad en las lenguas de mayor relación con su área de conocimiento.
- g. Otras variables particulares a la experticia que como docente debe tener para el área de conocimiento, tales como certificaciones, manejo de TIC's, entre otras.

Artículo 37. Proceso de vinculación de docentes de planta. El proceso de vinculación de docentes de planta debe surtir las siguientes etapas:

- a. Disponibilidad de la plaza a ocupar, aprobada por el Rector.
- b. Convocatoria mediante la página web de la Institución, en la cual se informen los requisitos mínimos.
- c. Recolección y preselección de hojas de vida por parte del área de Talento Humano.
- d. Valoración de los candidatos que hayan cumplido el puntaje mínimo de evaluación por parte del Consejo Académico.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 12 DE 21	

- e. Entrevistas a candidatos por parte del Decano o quien haga sus veces, según formato institucional.
- f. Remisión de la relación de candidatos al área de Talento Humano.
- g. Presentación de pruebas psicotécnicas.
- h. Selección del candidato que cubrirá la plaza docente por parte del Consejo Académico y remisión de la decisión al área de Talento Humano en formato institucional.
- i. Realización del proceso de contratación según proceso propio de la Institución.
- j. Vinculación de los docentes y formalización mediante la firma del contrato.

Artículo 38. Condiciones de contratación de los docentes de planta. Los docentes de planta serán contratados bajo las siguientes condiciones:

- a. Será contratado por término fijo o indefinido.
- b. Los dos (2) primeros años continuos de contratación con la Corporación será considerado como período de prueba académica antes de su ingreso al escalafón docente.

Artículo 39. Proceso de selección de docentes de cátedra. Para la selección de aspirantes a docentes de cátedra en la Institución se deben tener como base los siguientes criterios:

- a. Formación (titulación académica).
- b. Experiencia docente en educación virtual, cuando se trate de profesionales que van a atender esta modalidad.
- c. Experiencia laboral en el área de conocimiento en la que se va a desempeñar.
- d. Experiencia como docente con prioridad en educación superior en el área de conocimiento requerida.
- e. Competencias en idiomas con prioridad en las lenguas de mayor relación con su área de conocimiento.
- f. Otras variables particulares a la experticia que como docente debe tener para el área de conocimiento, tales como certificaciones, manejo de TIC's, entre otras.

Artículo 40. Proceso de vinculación de docentes de cátedra. El proceso de vinculación de docentes de cátedra debe surtir las siguientes etapas:

- a. Disponibilidad de la plaza a ocupar, aprobada por el Rector
- b. Convocatoria mediante la página web de la Institución, en la cual se informen los requisitos mínimos.
- c. Recolección y preselección de hojas de vida por parte del área de Talento Humano.
- d. Entrevistas a candidatos por parte del Decano o quien haga sus veces, según formato institucional.
- e. Remisión de candidatos al área de Talento Humano.
- f. Presentación de pruebas psicotécnicas.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 13 DE 21	

- g. Selección del candidato que cubrirá la plaza docente por parte del Consejo Académico y remisión de la decisión al área de Talento Humano en formato institucional.
- h. Realización del proceso de contratación según proceso propio de la Institución.
- i. Vinculación de los docentes y formalización mediante la firma del contrato.

Artículo 41. Condiciones de contratación de los docentes de cátedra. Los docentes de cátedra serán contratados conforme a la ley por el periodo académico correspondiente y de acuerdo con la carga académica acordada.

CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 42. Objetivos. La evaluación de los docentes tiene como finalidad que la Corporación y los docentes conozcan sus niveles de desempeño y se adopten, con base en los resultados, medidas orientadas al mejoramiento de la calidad del servicio educativo. La evaluación permitirá:

- a. Identificar los aciertos y desaciertos de la actividad de los docentes.
- b. Ofrecer a los docentes elementos de reflexión sobre el desarrollo de su labor, para aportar a su enriquecimiento y desarrollo personal y profesional.
- c. Fijar estrategias y programas para preservar y estimular los aciertos y corregir las debilidades.
- d. Mejorar el desempeño del docente.
- e. Obtener elementos de juicio para la asignación de incentivos.
- f. Generar información que contribuya a la sistematización del conocimiento sobre las actividades de docencia, investigación y proyección social, a partir de la cual se desarrollen indicadores de gestión y formas de autorregulación.
- g. Obtener información válida sobre el desempeño docente en la Corporación para tomar decisiones con relación a su ingreso y a su permanencia.
- h. Evaluar las características personales que habilitan al docente para ejercer calificada e idóneamente su labor como docente de la Corporación.
- i. Evaluar los conocimientos, la producción académica y las habilidades pedagógicas y metodológicas de los docentes.

Artículo 43. Caracterización. La evaluación de docentes se caracterizará por:

- a. Ser participativa: en el proceso de evaluación intervienen los estudiantes, los jefes inmediatos y el docente evaluado (autoevaluación).
- b. Ser transparente: la finalidad y los mecanismos del proceso de evaluación, deben ser conocidos por los docentes.
- c. Ser formativa: los resultados se utilizarán fundamentalmente para aportar al crecimiento y desarrollo de los docentes.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 14 DE 21	

Artículo 44. Organización del sistema de evaluación. El Consejo Académico reglamentará todo lo concerniente al proceso de evaluación, en especial los factores, instrumentos, escala de calificación y demás aspectos relevantes.

Artículo 45. Fuentes de información. Las fuentes de información para llevar a cabo la evaluación de los docentes serán, entre otras, las siguientes:

- a. Los informes del decano de facultad o de quien haga sus veces y de los responsables de las dependencias en las que el docente lleva a cabo actividades de docencia, investigación y proyección social.
- b. El instrumento mediante el cual los estudiantes evalúan los aspectos fundamentales de la actividad del docente en relación con ellos.
- c. La autoevaluación del docente y su informe relativo a su plan de trabajo debidamente documentado; además, si es el caso, informe de los premios, distinciones y reconocimientos alcanzados.
- d. Los informes sobre la producción académica del docente, valorados por la instancia correspondiente.

Artículo 46. Informe final de evaluación. El decano o quien haga sus veces integrará los resultados de las diferentes fuentes para la evaluación de los docentes de la respectiva facultad y remitirá la información a la Vicerrectoría Académica.

Dicho informe será notificado al docente dentro de los quince días siguientes. Si el docente no estuviere de acuerdo con el resultado, podrá solicitar la reconsideración del mismo ante la Vicerrectoría Académica.

Artículo 47. Evaluación integral de desempeño del docente de planta. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas legales vigentes, cuando un docente reciba una calificación de deficiente en la evaluación de desempeño, se seguirá el siguiente proceso:

- a. Se notificará al docente sobre el resultado de la evaluación para que éste tenga la oportunidad de ejercer el derecho al debido proceso.
- b. Si después de los descargos hechos por el docente se mantuviere la evaluación de desempeño en el rango de deficiente, el Decano de la Facultad o quien haga sus veces acordará con el docente las medidas necesarias que permitan solucionar las falencias que se identificaron en la evaluación y se dejará constancia por escrito de los compromisos que adquiere el docente, para el siguiente periodo académico.
- c. Si en el resultado de evaluación del semestre subsiguiente a la firma de los compromisos, el docente volviere a obtener una calificación de deficiente, el Decano de Facultad o quien haga sus veces notificará al docente para que éste ejerza el derecho al debido proceso.
- d. Si se confirma la evaluación, el Decano informará al área de Talento Humano para que ésta proceda a la desvinculación del docente, siguiendo los procedimientos legales a que haya lugar.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 15 DE 21	

Artículo 48. De la evaluación del docente de cátedra. El proceso de evaluación de los docentes de cátedra, tendrá en cuenta la valoración de los estudiantes de la actividad docente de acuerdo con los parámetros y formatos diseñados por la Institución. Así mismo, se tendrá en cuenta su asistencia a las actividades formativas y de coordinación programada por la Institución.

Quando la valoración de los estudiantes en un período sea deficiente, o se registre inasistencia a las actividades programadas por la Institución, el Decano de Facultad o quien haga sus veces se reunirá con el docente para acordar propuestas de mejoramiento. En caso de que subsistan las dificultades por dos períodos académicos consecutivos se prescindirá de los servicios del docente.

Artículo 49. Resultados. El resultado de la evaluación será condición para la continuidad y ascenso en el escalafón docente.

CAPÍTULO XI DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 50. Plan de capacitación. El Vicerrector Académico presentará el Plan de Capacitación Docente al Consejo Académico para su aprobación, el cual buscará mejorar las destrezas pedagógicas y las capacidades académicas para el mejoramiento de sus competencias, mediante la actualización y perfeccionamiento de los conocimientos.

Artículo 51. Modalidades. Las modalidades que podrán contemplarse para la capacitación docente serán:

- a. Programas de inducción a la vida institucional.
- b. Organización de seminarios, cursos, talleres u otro tipo de actividades ofrecidos por la misma Corporación.
- c. Participación en seminarios, congresos, encuentros y otras actividades organizadas por instituciones nacionales o internacionales.
- d. Intercambios y becas para adelantar programas de actualización o programas de posgrado en instituciones de educación superior.

CAPÍTULO XII DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 52. Distinciones académicas. Las distinciones académicas son reconocimientos y estímulos que otorga la Corporación a docentes destacados en actividades de docencia, investigación o proyección social.

Parágrafo. Las distinciones académicas otorgadas a los docentes serán concedidas por el Consejo Superior, a través del Rector, y entregadas en acto solemne con asistencia de directivos y de la comunidad académica.

Artículo 53. Clases. Las distinciones académicas para los docentes son:

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 16 DE 21	

- a. Docente distinguido.
- b. Docente emérito.
- c. Docente honorario.

Artículo 54. Docente distinguido. Esta distinción podrá ser otorgada por el Consejo Superior al docente que haya hecho contribuciones significativas a la ciencia, la cultura o la técnica. Para ser merecedor de esta distinción se requiere poseer al menos la categoría de docente asociado y presentar un trabajo original de investigación científica, un texto adecuado para docencia o una obra en el campo artístico, considerado meritorio por el Consejo Académico.

Artículo 55. Docente emérito. Esta distinción podrá ser otorgada por el Consejo Superior, al docente que haya prestados sus servicios por un tiempo igual o mayor a veinticinco (25) años y que haya sobresalido en el ámbito nacional por sus múltiples y relevantes aportes a la ciencia, la cultura o la técnica. Para ser merecedor de esta distinción se requiere la elaboración de una investigación científica, un texto adecuado para la docencia o una obra artística que haya sido calificada como sobresaliente por el Consejo Académico.

Artículo 56. Docente honorario. Esta distinción será otorgada por el Consejo Superior al docente que haya prestado sus servicios al menos durante diez (10) años en la Corporación, se haya destacado por sus aportes a la ciencia, la cultura, la técnica o haya prestado servicios importantes en la dirección académica. Para ser merecedor de esta distinción, se requiere ser docente titular.

CAPÍTULO XIII DE LAS SITUACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 57. Situaciones de los docentes. Las situaciones en las que pueden encontrarse los docentes de la Corporación son las siguientes:

- a. Activo.
- b. Permiso.
- c. Vacaciones.
- d. Licencia.
- e. Suspensión.

Artículo 58. Docente activo. Un docente se encuentra activo, cuando ejerce las funciones propias del cargo para el que fue contratado.

Artículo 59. Permiso. Cuando medie justa causa, el docente podrá solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles; hasta por cuatro (4) en caso de calamidad doméstica; y hasta por cinco (5) para contraer matrimonio. Corresponde al Rector o a quien haya delegado autorizar los permisos solicitados.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 17 DE 21	

Artículo 60. Vacaciones. Las vacaciones se regirán por las normas legales y especiales sobre la materia.

Artículo 61. Licencia. En caso de enfermedad o calamidad doméstica, debidamente certificada, los profesores podrán pedir hasta treinta (30) días de licencia no remunerada renovable por quince (15) días más.

Las incapacidades se regirán por la legislación de seguridad social vigente y el profesor presentará la documentación pertinente para ser validada en la Institución.

Cuando el profesor no se reintegre, ni reporte oportunamente su situación, la Institución procederá a reemplazarlo y a dar por terminado el contrato, sin que cause indemnización alguna.

Artículo 62. Suspensión. El docente se encuentra suspendido cuando ha sido separado temporalmente de su cargo:

- a. Por el trámite de un proceso disciplinario, si así lo dispone la autoridad competente.
- b. Por sanción disciplinaria.
- c. Por orden de autoridad competente.

En tales casos se suspende el contrato de trabajo y no hay lugar a remuneración. La suspensión se regirá por las normas legales generales y por las disciplinarias internas.

CAPÍTULO XIV DEL RETIRO DOCENTE

Artículo 63. Retiro definitivo. La cesación definitiva en el ejercicio de las funciones docentes se produce en los siguientes casos:

- a. Por renuncia regularmente aceptada.
- b. Por despido.
- c. Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el docente.
- d. Por haber obtenido dos (2) evaluaciones en el rango de deficiente.

Artículo 64. Consecuencias. La suspensión o destitución de un docente conlleva la suspensión o la exclusión del escalafón.

CAPÍTULO XV DE LOS SUJETOS, CRITERIOS Y FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 65. Sujetos del régimen. El presente régimen disciplinario se aplica a todos los docentes vinculados a la Corporación y es parte integrante de todos los contratos celebrados.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 18 DE 21	

Artículo 66. Derechos fundamentales. El régimen disciplinario de la Corporación se basa en los derechos constitucionales fundamentales del debido proceso, contradicción, defensa, doble instancia, presunción de inocencia y la cosa juzgada.

Artículo 67. Criterios de valoración de las faltas. Los criterios de valoración para calificar la gravedad de la comisión de una falta disciplinaria son los siguientes:

- a. Naturaleza y modalidad de la falta disciplinaria.
- b. Motivos que llevaron al docente a realizar los hechos que constituyen la falta disciplinaria.
- c. Circunstancias en la cuales se configuró la falta disciplinaria.
- d. Efectos de la falta disciplinaria.

Artículo 68. Faltas disciplinarias. Son faltas disciplinarias de los docentes de la Corporación las siguientes:

- a. El incumplimiento de las responsabilidades establecidas para el docente en su plan de trabajo.
- b. El incumplimiento de los deberes consagrados en este estatuto y demás reglamentos de la Corporación.
- c. El incumplimiento de los deberes contractuales del docente.
- d. Los actos que atenten contra los derechos y la dignidad del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad académica.
- e. Los actos que atenten contra los principios de la ética profesional en las prácticas docentes.
- f. Los actos que atenten contra el buen nombre de la Corporación.
- g. Alterar o falsificar los documentos soporte de su certificación, titulación o experiencia académica, profesional, laboral y docente presentados para su contratación o escalafonamiento docente.
- h. Las demás establecidas en la ley y reglamentos de la Institución que se incorporen en el contrato de trabajo o de servicios.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y EL DEBIDO PROCESO

Artículo 69. Sanciones. Los docentes que incurran en una o más faltas de que trata el artículo anterior, podrán ser objeto de las siguientes sanciones disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción pueda originar:

- a. Amonestación privada. Verbal o escrita, la escrita puede ser con o sin copia a la hoja de vida.
- b. Suspensión sin remuneración hasta por ocho (8) días en caso de incurrirse por primera vez, y hasta por dos meses, si se trata de una reincidencia. De esta sanción se deberá dejar constancia en la hoja de vida.
- c. Cancelación del contrato de trabajo de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, en el caso de que se consideren graves las faltas cometidas.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 19 DE 21	

Parágrafo 1. Toda sanción disciplinaria se adoptará mediante decisión motivada.

Parágrafo 2. Las amonestaciones escritas equivalen a los requerimientos de que tratan las normas laborales legales sobre la materia.

Artículo 70. Derecho al debido proceso. Ningún docente podrá ser sancionado por un hecho que no haya sido definido previamente como falta disciplinaria. En toda investigación de carácter disciplinario el docente investigado tendrá derecho a:

- a. Conocer los cargos que se le formulan.
- b. Tener acceso al expediente y a obtener copia auténtica del mismo.
- c. Ser escuchado en descargos.
- d. Participar en la práctica de las pruebas que solicite oportunamente, siempre que las mismas sean pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos.
- e. Aportar al expediente pruebas documentales que posea y considere necesarias para ejercer su derecho a la defensa.

Artículo 71. Factores atenuantes. La determinación de la sanción a imponer estará sujeta a los siguientes factores de atenuación:

- a. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
- b. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea en forma parcial.
- c. Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
- d. Haberse destacado en el desempeño como docente.

CAPÍTULO XVII DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 72. Proceso disciplinario. El proceso disciplinario será adelantado por el Vicerrector Académico de la Corporación y consta de tres (3) etapas:

- a. Diligencias previas.
- b. Investigación disciplinaria.
- c. Decisión final.

Artículo 73. Etapa de diligencias previas. La etapa de diligencias previas tiene como objetivo verificar la ocurrencia del hecho constitutivo de falta disciplinaria y determinar la identidad del autor o autores del hecho. Esta etapa tiene un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de conocimiento de los hechos y finaliza con una decisión en la que se ordena el cierre de las diligencias previas o la apertura de la investigación. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo 74. Etapa de investigación disciplinaria. La etapa de investigación disciplinaria tiene como objetivo determinar si el docente es responsable de la falta disciplinaria definida

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
	ESTATUTO DOCENTE	VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
		PÁGINA 20 DE 21	

en las diligencias previas, así como los motivos y circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho.

Artículo 75. Descargos. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de imputación de cargos, el docente podrá presentar sus descargos y solicitar la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer, sin perjuicio de las que se decreten de oficio. Frente a la imputación de cargos no proceden recursos.

Artículo 76. Práctica de pruebas. Vencido el término anterior, empezará a correr el de diez (10) días hábiles para practicar las pruebas solicitadas por el docente investigado y las que de oficio se decreten.

Artículo 77. Alegatos finales. Una vez haya transcurrido el término para la práctica de las pruebas, se abrirá otro por cinco (5) días hábiles para que el docente presente sus alegatos finales.

Artículo 78. Etapa de decisión final. Vencido el término para alegar, la autoridad competente proferirá la decisión final por escrito en la que determinará los hechos, la valoración probatoria, la calificación de la falta disciplinaria y la sanción a imponer.

Contra la decisión del Vicerrector Académico que imponga una sanción disciplinaria procede el recurso de apelación ante el Rector.

Artículo 79. Recurso de apelación. El docente deberá interponer por escrito el recurso de apelación contra la decisión final del proceso disciplinario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación por escrito.

Artículo 80. Término para resolver el recurso. El término para resolver por escrito el recurso de apelación será de veinte (20) días hábiles.

La sanción disciplinaria quedará en firme cuando no se ejerzan oportunamente los recursos o cuando, una vez interpuestos, se decidieran de manera definitiva.

Artículo 81. Competencia. La imposición de todas las sanciones corresponderá al Vicerrector Académico en primera instancia y en segunda al Rector.

Artículo 82. Notificación y comunicación. La apertura de investigación, la imputación de cargos, la imposición de sanción o el archivo y la decisión frente al recurso de apelación, proferidas respecto del proceso disciplinario, deberán ser notificadas personalmente al docente investigado a través de la Secretaría General.

Cuando no sea posible realizar la notificación personal se dejará constancia escrita, se procederá a enviar por correo certificado copia de la decisión al lugar declarado en su hoja de vida como residencia y se fijará un edicto en lugar visible de la Secretaría General por un término de cinco (5) días hábiles; vencido este término, se entiende surtida la notificación.

	CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: ES-GA-04	
		VERSION 1	FECHA DE VIGENCIA 28/08/2017
	ESTATUTO DOCENTE		PÁGINA 21 DE 21

Las demás actuaciones de trámite del procedimiento disciplinario serán comunicadas al docente investigado, en relación con las cuales no procede ningún recurso.

Artículo 83. Decisión en firme. Las decisiones se considerarán en firme una vez se haya resuelto y notificado la decisión frente al recurso de apelación o cuando éste no haya sido interpuesto o sustentados dentro de los términos previstos.

Artículo 84. Vigencia. Este estatuto tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Institución y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	28 agosto de 2017	Aprobación

Elaboró: Miembros del Consejo Académico	Revisó: Consejo de Delegados	Aprobó: Consejo Superior
Cargo: N/A	Cargo: N/A	Cargo: N/A

Aprobada mediante sesión del Consejo Superior - Acta No 9 del 28 de agosto de 2017.


CATALINA TAPIAS
 Presidenta


MARIA ANTONIA PEDRAZA
 Secretaria General